



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

• - N°022 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, **29 ENE. 2025**

VISTOS:

Carta N° 003-2025-CONSORCIO VIAL LUCANAS, de fecha 07 de enero de 2025, Carta N° 008-2025-CVA/RL, de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 26-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD.VCPA, de fecha 21 de enero de 2025, Oficio N° 235-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de enero de 2025, Opinión Legal N° 011-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 24 de enero de 2025, Decreto N° 97-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 1081-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 991-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos que contiene un total de ciento ochenta y dos (182) folios, sobre la Ampliación de Plazo N° 06, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 5.1.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 5.1.1 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO VIAL LUCANAS, suscribieron el Contrato N° 281-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF por el monto contractual ascendente a S/ 187'426 981.17 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos ochenta y uno con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario, como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en la Adjudicación Simplificada N° 179-2022-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), derivada de la Licitación Pública N° 010-2021-GRA-SEDE CENTRAL;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO VIAS DE AYACUCHO, suscribieron el Contrato N° 281-2022-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF por el monto contractual de S/ 6'204,455.21 (Seis millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 21/100 soles), para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120;

Que, mediante Carta N° 003-2025-CONSORCIO VIAL LUCANAS, de fecha 07 de enero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO VIAL LUCANAS remite al CONSORCIO VIAS DE AYACUCHO, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por 46 días calendario, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120;

Que, mediante Carta N° 008-2025-CVA/RL, de fecha 14 de enero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO VIAS DE AYACUCHO remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120, concluyendo lo siguiente: *"En referencia a la afectación en el CAO Vigente al momento de su ejecución, la partida 01.02.01 Excavación para explanaciones en material suelto, en el CAO vigente el plazo de ejecución de dicha partida es entre el 16/08/2023 al 24/09/2023, considerando que el inicio de causal de ejecución del mayor metrado es el 07/08/2024 se determina que no es afectada al iniciar tardíamente, la partida 01.02.01.06 Conformación de terraplenes el inicio 14/12/2023 y su término en fecha 25/07/2024 y es partida de ruta crítica, considerando el inicio de los trabajos de mejoramiento en fecha 07 de agosto del 2024 se colige que esta fecha es posterior a la fecha de término de la partida 01.02.02.06, con lo cual, se determina que no es afectada al iniciar tardíamente la ejecución de dicha partida, la partida 01.02.01.08 Material granular de cantera para rellenos entre fechas 01/07/2024 al 27/11/2024, considerando que el inicio de causal de ejecución del mayor metrado es el 07/08/2024 si bien se vería afectada, se determina que no afecta dado que es de provisión de materiales y es dependiente de la necesidad de la partida principal (Conformación de terraplenes), no es de ejecución en la partida propiamente dicha, lo cual también se evidencia en el análisis del Contratista. Respecto a las partidas de transporte 01.07.02 Transporte de*



materiales granulares entre 120 m y 1000m, 01.07.02 Transporte de materiales granulares a más de 1000m, 01.07.03 Transporte de materiales excedentes entre 120 m y 1000m y la partida 01.07.04 Transporte de materiales excedentes a más de 1000m entre fechas 05/10/2023 al 06/04/2024, no son afectadas al tener holguras en el plazo de ejecución, adicionalmente son partidas dependiente de la necesidad de la partida principal (Conformación de terraplenes y excavación). El periodo de causal de ampliación de plazo N° 06 según el análisis efectuado por la Supervisión es entre fechas 07 de agosto del 2024 al 28 de noviembre del 2024, determinándose que no han sido afectados al iniciar los trabajos de Mejoramientos tardíamente con lo cual se mantiene la fecha de termino actualizado en fecha 29 de setiembre del 2025. (...) Por lo expuesto la opinión de la supervisión es que no corresponde la ampliación de plazo N°06 solicitada por el contratista mediante carta N°003-2025-CONSORCIO VIAL LUCANAS de fecha 07 de enero de 2025.”;

Que, mediante Informe N° 26-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL/COORD.VCPA, de fecha 21 de enero de 2025, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión técnica sobre Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120, opinando que la Entidad debe declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06, por cuanto el Contratista no ha cumplido a cabalidad con la exigencia de la normatividad vigente (Art. 198.1 del RLCE), además, no ha cumplido con determinar para la ejecución del Mayor Metrado N° 20 los plazos estipulados de inicio de causal y termino de causal, según lo estipulado en el Art. 198, Art. 205 y opinión OSCE 175-2022/DTN;

Que, mediante Oficio N° 235-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 22 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la improcedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por la empresa CONSORCIO VIAL LUCANAS, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120, al respecto emite opinión técnica el Coordinador de Obra, quien previa revisión y evaluación de los documentos, recomienda la IMPROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por incumplir a cabalidad con la exigencia de la normatividad vigente (Artículo 198.1 del RLCE);

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 24 de enero de 2025, la Abog. Rosa Alarcón Quispe, remite al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la improcedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 Parcial, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120, por no haber cumplido en anotar oportunamente en el cuaderno de obra el inicio y final de la causal de ampliación de plazo;

Que, el CONSORCIO VIAL LUCANAS a través de su Representante Común, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N 06 por 46 días calendarios para la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2386120, por

motivo de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución parcial del mayor metrado de partidas, que afectan la ruta crítica;

Que, la norma aplicable en el presente caso es el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento - D.S. N° 344-2018-EF;

Que, en cuanto a la Ampliación de Plazo solicitada, el TUO en su numeral 34.1 y 34.2 del art. 34 °, señala: **"34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, ii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, en cuanto al Procedimiento, se encuentra contemplado en el art. 198 del Reglamento, el cual establece en el numeral 198.1 del art. 198° lo siguiente: **"198.1** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, de la revisión y análisis efectuado a los documentos adjuntos al expediente, se tiene que no se ha cumplido con las formalidades establecidas en el numeral 198.1 del art. 198° del Reglamento, respecto a la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de la causal de la Ampliación de Plazo N° 06, de conformidad con lo señalado por el Supervisor de la Obra y el Especialista en Metrados y Valorizaciones; señalando que, "... de la verificación del expediente del Contratista así como la verificación de las anotaciones del cuaderno de obra, se concluye que no existe anotación de inicio de causal, y, la fecha de inicio de causal anotada por el contratista discrepa de lo ejecutado realmente en el sector Km 17+00 al Km 24+00, y, no es concordante con lo estipulado en el art. 198.1, art. 205 y opinión OSCE 175-2022 /DTN". Asimismo, se tiene que respecto al cese de causal se ha verificado que el cuaderno de obra no existe anotación de término de causal en fecha 28 de noviembre de 2024, o en fecha cercana al término de los trabajos de la variación de Metrados N 20. Por cuanto, de la revisión al expediente del Contratista de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se verifica que el cierre de causal según su previsión es del 23 de diciembre de 2024, fecha en la cual la Entidad aprueba la Valorización N°01 del Mayor Metrado N° 20 ejecutado al 100% mediante Resolución de Gerencial Regional N° 0913-2024-GRA/GGR. referido la ejecución de los trabajos de mejoramiento de la variación de metrados N 20, entre sectores Km 17+00 al Km 24+00, con lo cual, dicha fecha como cese de causal no cumple con lo estipulado por la norma;

Que, de la evaluación del presente expediente administrativo y contando con los informes de la Supervisión de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión, se tiene que el Contratista no ha cumplido con realizar oportunamente la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y final de la causal de la Ampliación de Plazo N° 06; por lo tanto, se determina la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, correspondiente a la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS**

PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con Código Único de Inversiones N° 2386120;

Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 06, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS-SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO,** con Código Único de Inversiones N° 2386120, por el plazo de 46 días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO VIAL LUCANAS**, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a **CONSORCIO VIAL LUCANAS**, al **CONSORCIO VIAS DE AYACUCHO**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE HURTADO RIVERA
GERENTE REGIONAL